



Universidad
Nacional
de Quilmes

Quilmes, 2 de diciembre de 2009

VISTO: el Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes y las Resoluciones CS N° 183/03, 179/03, 182/03, 181/03, 163/02, 91/07, 331/05 y 130/07y las Resoluciones CDCyT N° 075/07 y 081/05

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes "Las carreras y las diplomaturas son unidades curriculares y dependen del Departamento responsable del desarrollo de las asignaturas que constituyen el núcleo básico de los respectivos planes de estudio".

Que de acuerdo al artículo 79° inc. d) del mismo Estatuto "Los Consejos Departamentales aprueban el plan anual de actividades académicas y lo elevan al Consejo Superior para su conocimiento. Ejercen el control de ejecución del mismo".

Que de acuerdo al artículo 91° inc b) "El Director de Carrera eleva al Director de Departamento una propuesta anual de dictado de materias y las necesidades docentes consiguientes"

Que mediante la Res. CS N° 130/07 se aprobó el Régimen de estudios.

Que mediante la Res. CS N° 331/05 se establecieron las obligaciones académicas respecto del número de cursos que debe cumplir cada docente en función de su perfil y dedicación.

Que mediante la Res. CD CyT N°075/07 se establecieron pautas para la presentación de la oferta para el ciclo lectivo 2008.

Que mediante la Res. CD CyT N°081/05 se establecieron las pautas para la asignación de instructores no a cargo de curso de acuerdo a las característica de cada asignatura.

Que es necesario establecer criterios generales que permitan el diseño de una oferta académica anual para los Ciclos Lectivos, que garantice la formación de los alumnos de acuerdo a los perfiles contemplados en los planes de estudio de acuerdo a las resoluciones CS Nº 183/03, 179/03, 182/03, 181/03, 163/02, 130/07 y permita optimizar los recursos docentes.

Que los Directores de Carrera deben realizar diagnósticos sobre las ofertas académicas teniendo en cuenta los planes de estudio vigentes y las ofertas académicas previas.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Departamento de Ciencia y Tecnología ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Establecer las siguientes pautas mínimas para el diseño de la oferta académica:

- a) Se deberá tomar como referencia el seguimiento de inscripción de alumnos de al menos los últimos dos años y solicitar el asesoramiento de las áreas disciplinares correspondientes.
- b) Las asignaturas curriculares podrán ofertarse en ambos cuatrimestres del año lectivo, únicamente cuando el promedio de inscriptos en el lapso preanterior según lo indicado en el punto a) sea igual o superior al 50% del cupo máximo correspondiente aprobado por el Consejo Departamental. En caso contrario, sólo podrán ofertarse en un solo cuatrimestre por año calendario.
- c) Para las asignaturas obligatorias se deberán atender distintas bandas horarias, ya sea mediante la apertura de varias comisiones en el mismo cuatrimestre o alternando las bandas horarias entre ambos cuatrimestres.
- d) Las asignaturas que se dictan una sola vez al año se abrirán preferentemente en la banda nocturna.

- e) Se deberá organizar el dictado de los cursos obligatorios y orientados de manera tal que no presenten superposiciones .permitiendo la realización del recorrido curricular sugerido para cada carrera.
- f) Los cursos obligatorios de la Diplomatura en Ciencia y Tecnología se desarrollarán sólo en modalidad presencial.
- g) Los cursos no obligatorios de la Diplomatura en Ciencia y Tecnología se desarrollarán prioritariamente bajo la modalidad presencial.
- h) La propuesta de cursos semipresenciales deberá ser acompañada del Plan de Actividades elaborado con el asesoramiento del Programa de Educación No Presencial de la UNQ. Sólo podrán estar a cargo de cursos semipresenciales aquellos docentes que acrediten formación específica en enseñanza en entornos virtuales.
- i) En todas las ofertas se deberán priorizar los aspectos pedagógico-didácticos y la optimización de los recursos docentes.
- j) Cualquier situación no contemplada en esta Resolución, deberá ser adecuadamente fundamentada por parte del Director de Carrera, Diplomatura o Tecnicatura.

ARTICULO 2º.- Establecer que los Directores de Carrera, Diplomatura y Tecnicatura deberán elevar la propuesta anual de dictado de cursos, incluyendo las asignaciones docentes de planta básica y las necesidades de docentes adicionales, a la Dirección del Departamento de Ciencia y Tecnología en la segunda quincena del mes de Octubre del año lectivo previo. En un lapso no mayor de 5 días hábiles, la Dirección del Departamento emitirá opinión y derivará las propuestas al Consejo Departamental para su tratamiento.

ARTICULO 3º.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

Res CD CyT N°:107/09

FIRMADA POR : Dr. Pablo Daniel Ghiringhelli Director Dpto. Ciencia y Tecnología